

Informe Secretarial: Santiago de Cali, 30 de agosto de 2021. A Despacho con escrito de la parte actora, se informa que se recurrió el auto de rechazo de la demanda. Sírvase proveer.

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
AUTO DE SUSTANCIACIÓN Nro. 258

Radicación Nro. 2020-291

Cali, treintauno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

El apoderado judicial de la demandante, en demanda para proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS promovida por la señora BIANEY HIDALGO RIOS, en representación de los menores ALEXANDER y MIGUEL ANGEL FAJARDO HIDALGO, remite al correo institucional, escrito mediante el cual manifiesta que retira la demanda en atención a lo dispuesto en el artículo 92 del Código General del Proceso.

No obstante que, conforme a la norma citada por el profesional del derecho, no es necesario autorizar el retiro de la demanda por auto, pero así se procede, como quiera que recurrió el auto de rechazo de la demanda, como consta en el informe secretarial que antecede, y en atención a la solicitud elevada por el apoderado de retirar la demanda, decae el recurso formulado. Por tanto, se autorizará el retiro.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR el retiro de la demanda presentada.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del expediente, previa anotación en el Libro radicador.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA LUCIA RIZO VARELA

JUEZ

Prv.

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En estado electrónico No. 133 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali 06-09-2021

SECRETARIO 07-09-2021
El secretario:

JHONIER ROJAS SANCHEZ